



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-E01-037521

Jesús María, 22 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 00102-2019-OEFA/OAD

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral Nro. 2238-2018-OEFA/DFAI, presentada el 25 de marzo de 2019, por la señora Sarita Gómez León de Milla, en representación de la empresa CERÁMICOS LARSA SAC, identificada con RUC Nro. 20552542909, con domicilio en la Calle Santa Teresa Nro. 109 (referencia Av. José Carlos Mariátegui cdra. 12), distrito de Ate Vitarte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante el Reglamento); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas - jurídicas y naturales -, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2238-2018-OEFA-DFAI del 28 de setiembre de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, sancionó a la empresa CERÁMICOS LARSA SAC (en adelante la empresa), con una multa de 7.5.25 unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago, al haber sido considerada responsable por la comisión de la infracción N° 1 que consta en la Tabla N° 1 de los considerandos de la Resolución Sub Directoral N° 0002-2018-OEFA/DFAI/SFAP, notificada a la empresa el 22 de octubre de 2018, según la Cédula N° 2713-2018-ACTA DE NOTIFICACIÓN;

Que, la Resolución Directoral N° 2238-2018-OEFA-DFAI fue impugnada mediante recurso de apelación y atendida con la Resolución Nro. 039-2019-OEFA/TFA-SMEPID del 30 de enero de 2019 y posteriormente rectificada por error material respecto al monto de la Unidad Impositiva Tributaria a través de la Resolución Nro. 136-2019-OEFA/TFA-SMEPID con fecha 15 de marzo de 2019;

Que, mediante Formulario presentado adjunto a la carta s/n el 25 de marzo de 2019, la empresa presentó la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 2238-2018-OEFA-DFAI, señalando como cuota inicial el 20% y solicitando que se fraccione el saldo en 06 meses;

Que, la solicitud de fraccionamiento presentada por la empresa cumple con consignar la información y adjuntar la documentación requerida en los artículos 6 y 7 del Reglamento, en lo que le resulta aplicable;

Que, al contar la solicitud con una calificación positiva, con Carta Nro. 095-2019-OEFA/OAD, notificada el 03 de abril de 2019, la Oficina de Administración





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

dio respuesta al escrito presentado por la empresa, solicitándole cumpla con acreditar el pago del veinte (20%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a S/ 6,323.52, según lo señalado en su Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de Pago de multas impuestas por el OEFA (numeral III - Propuesta de Fraccionamiento y/o Aplazamiento);

Que, mediante escrito presentado el 11 de abril de 2019, la empresa informó haber cumplido con el requerimiento efectuado y adjuntó el comprobante de la transferencia de la suma de S/ 6,323.52 realizada a favor del OEFA, cumpliendo con ello lo requerido en la Carta N° 095-2019-OEFA/OAD;

Que, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración del OEFA, emitirá una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento de pago del porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, a efectos de determinar la deuda materia de fraccionamiento, se aplicará la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que estuvo vigente a la fecha de presentación de la solicitud. En tal sentido, considerando que la empresa presentó su solicitud de fraccionamiento el 25 de marzo de 2019, en dicha fecha la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en 2.40% de acuerdo a la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 8° de la Resolución Directoral N° 2238-2018-OEFA-DFAI transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la Resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

Que, revisados los documentos presentados por la empresa, se advierte que ésta ha cumplido con todos los requisitos señalados en el Reglamento, por lo que se considera procedente aprobar su solicitud de fraccionamiento en 06 cuotas mensuales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por la empresa CERÁMICOS LARSA SAC al cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado del "Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 25,294.08 (Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 08/100 soles), y los intereses legales según el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma de pagos, según detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación. Asimismo, deberá informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Regístrese y comuníquese.

Silvia Nelly Chumbe Abreu
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

Nº CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	DEUDA	AMORTIZACIÓN S/	INTERES S/	TOTAL S/ (*)	SALDO S/
1	31/05/2019	25,294.08	4,194.65	111.29	4,305.94	21,099.43
2	28/06/2019	21,099.43	4,203.04	42.20	4,245.24	16,896.39
3	31/07/2019	16,896.39	4,211.45	33.79	4,245.24	12,684.94
4	28/08/2019	12,684.94	4,219.87	25.37	4,245.24	8,465.07
5	27/09/2019	8,465.07	4,228.31	16.93	4,245.24	4,236.77
6	30/10/2019	4,236.77	4,236.77	8.47	4,245.24	0.00
			25,294.08	238.06	25,532.14	

SCHA/jvt

